CONTRATO	**CONTRATO DE COMPRAVENTA DTOR-CV-GN-036-2023**
CONTRATISTA:	**ESINCOL DJ S.A.S** **NIT No. 900483296-1** **JHOVANY NUÑEZ CUELLAR** **C.C No. 17.650.629**
OBJETO:	Adquisición de guayas de seguridad para los equipos de las líneas de investigación y monitoreo del Parque Nacional Natural Sumapaz, de acuerdo las especificaciones técnicas establecidas.
VALOR:	**CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($4.623.150)**
PLAZO:	El plazo de ejecución será por **UN (01) MES**, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Villavicencio, 30 de noviembre de 2023

Señores:
ESINCOL DJ S.A.S
NIT No. 900483296-1
JHOVANY NUÑEZ CUELLAR
C.C No. 17.650.629

REF: Aceptación oferta IPMC-DTOR-0110-2023
CONTRATO DE COMPRAVENTA DTOR-CV-GN-036-2023

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada por medio del Portal Secop II, el día 22/11/2023 a las 5:39 PM, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el CONTRATO DE COMPRAVENTA DTOR-CV-GN-036-2023, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: Adquisición de guayas de seguridad para los equipos de las líneas de investigación y monitoreo del Parque Nacional Natural Sumapaz, de acuerdo las especificaciones técnicas establecidas gobernabilidad

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIO

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
31151601	Componentes y Suministros de Manufactura	Cuerda, cadena, cable, alambre y correa	Cadenas	Cadenas de seguridad

2.2 DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIO.

El PNN Sumapaz ha definido las siguientes especificaciones técnicas mínimas para la adquisición de los elementos

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Guayas de seguridad para cámaras trampa - Guaya de bloqueo integrado ajustable Master Lock nº 8417D, con tambor de clavijas con llave. Cerradura resistente al óxido, cable fabricado con acero trenzado y revestimiento de vinilo. Longitud de 180 cm. Diámetro 5mm.	UNIDAD	30

Las siguientes son las obligaciones a las que se compromete el proveedor al participar y presentar su oferta, las cuales se entenderán aceptadas con la carta de presentación de la oferta.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Entregar oportunamente el bien objeto del contrato en condiciones de calidad, con las especificaciones descritas en el estudio previo, requerimientos técnicos mínimos y el proceso contractual, en los lugares y fechas definidos e informados previamente por los supervisores del contrato.
b) Realizar la entrega de los elementos según especificaciones técnicas en el municipio de Fusagasugá, Calle 16 No. 15-31 – Sede Parque Nacional Natural Sumapaz
c) Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
d) Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término no mayor a ocho (8) días hábiles, efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por el supervisor del contrato
e) El contratista deberá tener presente que los elementos para la actividad deben cumplir con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas requeridas por Parques.
f) Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que sean cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad.
a) Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
b) Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
c) Constituir las garantías y mantener su vigencia.
d) El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato
e) El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente el supervisor con relación a la prestación del servicio y adoptará las medidas de manera inmediata.
f) Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
g) El contratista deberá cumplir, en todo momento, con todos los protocolos de bioseguridad exigidos para la prevención de la transmisión del virus COVID-19, especialmente, cuando se desarrollen labores de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por PARQUES NACIONALES.
h) Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
i) Una vez inicia la ejecución del contrato, el contratista deberá subir en la plataforma SECOP II en la opción EJECUCION CONTRACTUAL las facturas después de radicarlas en la Entidad Estatal. en esta sección podrá cargar documentos de la ejecución contractual que la Entidad Estatal le solicite
j) Mantener indemne al Parques Nacionales Naturales por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual; y

k) Las demás obligaciones que se generen en desarrollo del objeto contractual.

4. OBLIGACIONES DE PARQUES

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
7. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

5. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será por **UN (01) MES**, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. VALOR DEL CONTRATO: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($4.623.150) incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	Guayas de seguridad para cámaras trampa - Guaya de bloqueo integrado ajustable Master Lock nº 8417D, con tambor de clavijas con llave. Cerradura resistente al óxido, cable fabricado con acero trenzado y revestimiento de vinilo. Longitud de 180 cm. Diámetro 5mm.	UNIDAD	30	154.105	4.623.150
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA					**4.623.150**

8. **FORMA DE PAGO: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** pagará **al CONTRATISTA** el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato, previo recibo a satisfacción de la entrega de la totalidad de los bienes cumpliendo con las descripciones técnicas del presente proceso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

 El contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 009 de 17 de septiembre de 2020 y demás normatividad vigente.

 PARÁGRAFO: En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA**

8. FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO DE CDP: 58923
CONSECUTIVO PAA: 77022
ENTIDAD: PARQUES_NACIONALES_NATURALES_DIRECCIÓN_TERRITORIAL_ORINOQUIA
NIT: 900.382.496-2
DEPENDENCIA: PNN SUMAPAZ

CUENTA: INVERSION
RECURSO: 11
PROYECTO DE INVERSION: ADMINISTRACIÓN SPNN
PRODUCTO: Documentos de investigación para la conservación de la biodiversidad y sus servicios eco sistémicos OBJETO DE GASTO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CODIGO USO PRESUPUESTAL: A-02-02-01-004-002
NOMBRE USO PRESUPUESTAL: PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)
SUBCLASE: 4294104
TITULO: Guayas de alambre de hierro o acero
VALOR TOTAL: $ 6.331.193
OBJETO CONTRACTUAL: 77022.Adquisición de guayas de seguridad para los equipos de las líneas de investigación y monitoreo del Parque Nacional Natural Sumapaz, de acuerdo las especificaciones técnicas establecidas

OBJETO CONTRACTUAL: Adquisición de guayas de seguridad para los equipos de las líneas de investigación y monitoreo del Parque Nacional Natural Sumapaz, de acuerdo las especificaciones técnicas establecidas.

9. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

10. CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta de ahorros No. 84732473750 del Banco Bancolombia.

11. GARANTIAS. De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **PARQUES NACIONALES NATURALES DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA, NIT: 900.382.496-2,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

- **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados**: Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

12. CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.
9
14. MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

15. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993

16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

17. SUPERVISOR: La supervisión del contrato que resulte de la adjudicación del presente estudio será ejercida por el jefe del PNN Sumapaz, o a quien el ordenador del gasto delegue, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de los servicios y su calidad.

Obligaciones del supervisor:

a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar al director territorial Orinoquia sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

18. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al Director Territorial Orinoquia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

19. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que

para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

20. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

21. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

22. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Carrera 39 No. 26c - 47 Villavicencio, Colombia. - **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Departamento de Cundinamarca, Municipio de Fusagasugá, Calle 16 No. 15-31 – Sede Parque Nacional Natural Sumapaz

Sin otro particular;

EDGAR OLAYA OSPINA
DIRECTOR TERRITORIAL ORINOQUIA

proyecto: Lina Ruiz– Abogada Contratos DTOR